

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diciembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Responsabilidad CONTRACTUAL DE JAIME SALAZAR RAMÍREZ

contra **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Radicado: 110013103 009 2020 00086 00.

Ingresó: 05/10/2023

Por auto del 4 de mayo de 2023, fue admitida a trámite la reforma de la presente demanda¹; en atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Tener por integrado el contradictorio con la notificación de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., desde el 25 de mayo de 2023, quien se notificó del auto admisorio de la reforma de la demanda y dentro del término legal la contestó, propuso excepciones previas² y de mérito, llamo en garantía a SBS Seguros S.A. (reforma de la demanda³) y objeto el juramento estimatorio⁴.

Segundo: Téngase en cuenta que la parte actora en la reforma de la demanda describió traslado de las excepciones previas⁵ y de mérito⁶ por el extremo pasivo ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Tercero: Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la sociedad demandada SBS Seguros S.A. allego *constancia de agotamiento del límite asegurado*⁷.

Cuarto: Téngase en cuenta el llamado en garantía dentro de la reforma de la demanda. Las intervenciones de la llamada y las que, a bien presente, en razón a la reforma de la demanda, se tendrán en cuenta en oportunidad. Cumplido el respectivo término ingresen las diligencias para disponer lo que corresponda en derecho.

Quinto: Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este

¹ Documento: “22AutoAdmiteReformaDemanda”.

² Documento: “01EscritoExcepcionesPrevias”, 04ExcepcionesPreviasAcciónFiduciaria.

³ Documento: “01LlamamientoGrantia-Reforma”, 07LlamamientoenGarantiaReformaDemanda”.

⁴ Documento: “23ContestacionReformaAccionSociedadFiduciairiaS.A.”.

⁵ Documento: “02DescorreTrasladoExcepcionesPrevias”, 06ExcepcionesPreviasReformaDemanda-AccionSocFiduciaria.

⁶ Documento: “24DescorreTrasladoExcepciones”.

⁷ Documento. “21SBSSegurosAllegaCertificadoAgotamientoLimiteAsegurado”.

Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez
(Dos Providencias)

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea90c43c67eeff5dc6c31be8f8f6dddb5c70e303ada1f0be4849613173d98ae**
Documento generado en 11/12/2023 07:28:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>